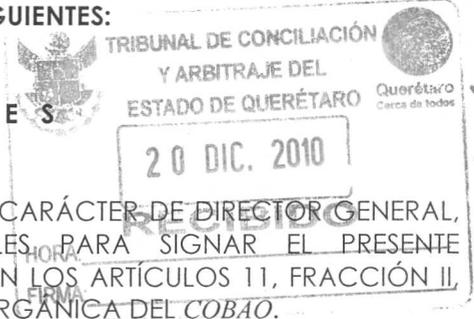


CONVENIO LABORAL QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 103 DE LA VIGENTE LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (SINDICATO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ CABRERA, LA LIC. MA. TERESA SUSANA BOCANEGRA ELÍAS Y EL LIC. RAFAEL ROA GUERRERO, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIA DEL INTERIOR, ASÍ COMO SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL REFERIDO SINDICATO, ASISTIDOS POR LOS LICs. SAÚL CORONA CORTÉS Y EDGARDO RAMÍREZ, COMO ASESOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JULIO ANDRÉS GERNER ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR GUILLÉN MALDONADO Y EL LIC. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICO; EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S



- I. QUE EL C.P. JULIO ANDRÉS GERNER ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 20, 22, FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL COBAQ.
- II. POR AUTO DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DE 2010 (DOS MIL DIEZ) EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ABITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACORDÓ TENER POR PRESENTES E INFORMANDO QUE SE ELEGÍÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL REFERIDO SINDICATO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO DE 2020 (DOS MIL DIEZ) A MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE), CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ESTATUTOS DE DICHO GREMIO SINDICAL; Y AL EFECTO, LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE DICHO TRIBUNAL DEL TRABAJO, EXPIDIÓ LA TOMA DE NOTA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO EN EL AUTO CITADO CON ANTELACIÓN.
- III. EL DÍA 3 (TRES) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, JUAN CARLOS VÁZQUEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, ASISTIDO POR MA. TERESA SUSANA BOCANEGRA ELÍAS, SECRETARIA DEL INTERIOR DE DICHO GREMIO SINDICAL, PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EL PLIEGO DE PETICIONES DIRIGIDO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN SALARIAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y RESARCIMIENTO DE SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LOS CONVENIOS LABORALES DESCRITOS EN DICHO PLIEGO.
- IV. MOTIVO POR EL CUAL Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS PETICIONES FORMULADAS EN EL PLIEGO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR CONSECUENCIA, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COBAQ Y EL SINDICATO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. CON MOTIVO DE LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS AL CLAUSULADO DE LOS CONVENIOS LABORALES DETALLADOS EN EL NÚMERO 1 (UNO) DEL PLIEGO PETITORIO QUE NOS OCUPA, CONVIENEN LAS PARTES EN QUE:

1. TRATÁNDOSE DEL CONVENIO LABORAL 2009 (DOS MIL NUEVE) APLICABLE AL 2010 (DOS MIL DIEZ):
 - 1.1. EN LO REFERENTE A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I (PRIMERA), NUMERAL 2 (DOS), EN ESPECÍFICO TRATÁNDOSE DE LOS ENCARGADOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), UN INCREMENTO DE 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), CON RETROACTIVIDAD AL DÍA 1º (PRIMERO) DE MAYO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), DIRECTO AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPEN LAS PLAZAS DE "RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO" O "INGENIERO EN SISTEMAS" (ENCARGADOS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO), ÚNICAMENTE EN LOS PLANTELES ESCOLARIZADOS TIPO "C", CON MAYOR MATRÍCULA A LA FECHA, ESTO ES: 1 "SATÉLITE", 3

"CORREGIDORA", 8 "AZTECA", 10 "SAN JUAN DEL RÍO" Y 13 "EPIGMENIO GONZÁLEZ".

- 1.2. EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN III (TERCERA), EN ESPECÍFICO TRATÁNDOSE DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EL *COBAQ* SE COMPROMETE A REANUDAR LAS CORRESPONDIENTES GESTIONES DURANTE EL 2011 (DOS MIL ONCE) ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDEQ) Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON EL SINDICATO ACERCA DEL AVANCE DE DICHAS GESTIONES; QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES EN EL RAMO DE LA VIVIENDA PARA HACERLOS VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE ESTIMEN PROCEDENTES.
 - 1.3. CON RESPECTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN V (QUINTA), NUMERALES 1 (UNO) Y 2 (DOS), EN ESPECÍFICO LO CORRESPONDIENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA BASIFICACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROMOCIÓN ESCALAFONARIA DE LAS HORAS ASIGNADAS PARA ACTIVIDADES PARAESCOLARES:
 - 1.3.1. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL *COBAQ* CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE BASIFICACIÓN A FAVOR DE LOS DOCENTES QUE CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TALES EFECTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7 (SIETE) DEL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), Y
 - 1.3.2. LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL *COBAQ*, PREVIA SOLICITUD DE LOS DOCENTES INTERESADOS, PROCEDERÁ AL ANÁLISIS DE LAS HORAS ASIGNADAS PARA ACTIVIDADES PARAESCOLARES QUE RESULTEN VIABLES A COMPACTAR, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL *COBAQ*.
 - 1.3.3. EN CUANTO A LA PROMOCIÓN ESCALAFONARIA DE LAS HORAS ASIGNADAS PARA ACTIVIDADES PARAESCOLARES LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL *COBAQ*, CONTINUARÁ CON EL ANÁLISIS DE LA PERMANENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE DICHAS HORAS Y, EN SU OPORTUNIDAD, SE REALICE EL PROCESO ESCALAFONARIO CORRESPONDIENTE.
 - 1.4. EN LO REFERENTE A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN VI (SEXTA), EN ESPECÍFICO LO RELATIVO A LOS PERMISOS CON GOCE DE SUELDO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL *COBAQ* EMITIRÁ UNA CIRCULAR A LOS DIRECTORES DE LAS ÁREAS Y LOS PLANTELES DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EFECTO DE QUE CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN VI (SEXTA) DEL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE); EN EL ENTENDIDO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A DICHA CLÁUSULA, SE APLICARÁN POR LA INSTANCIA COMPETENTE LAS SANCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
 - 1.5. CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN VII (SÉPTIMA), EN ESPECÍFICO LO REFERENTE A LA PUBLICACIÓN DE LAS HORAS FRENTE A GRUPO DERIVADAS DE LAS LICENCIAS MAYORES A SEIS MESES, LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL *COBAQ*, A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), CONCLUIRÁ CON EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE LAS HORAS QUE A LA FECHA LE HAN SIDO TURNADAS PARA TALES EFECTOS.
 - 1.6. EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN X (DÉCIMA), EN ESPECÍFICO LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS DE BASE POR PLAZAS DE CONFIANZA, EL *COBAQ* Y EL SINDICATO CONTINUARÁN CON LA REVISIÓN CONJUNTA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS TRABAJADORES QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN CON LICENCIA POR MÁS DE SEIS MESES, A EFECTO DE CONCLUIR CON ESTE PROCESO A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE).
2. TRATÁNDOSE DEL CONVENIO LABORAL 2008 (DOS MIL OCHO) APLICABLE AL 2009 (DOS MIL NUEVE), ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I (PRIMERA), CORRESPONDIENTE A LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, CONVIENEN LAS PARTES EN QUE: LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL *COBAQ*, A MÁS TARDAR LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), ACTUALIZARÁ EL FORMATO ÚNICO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE QUE EL DOCENTE DEBERÁ REQUISITAR Y ENTREGAR A LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR DEL PLANTEL DE SU ADSCRIPCIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOCENTE PODRÁ HACER USO DISCRECIONAL DE DIVERSOS FORMATOS DE

APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE REFERENCIA, SÓLO PREVIO A LA ENTREGA DEL INSTRUMENTO OFICIAL MENCIONADO EN PRIMER TÉRMINO.

3. CON RELACIÓN AL CONVENIO LABORAL 2007 (DOS MIL SIETE) APLICABLE AL 2008 (DOS MIL OCHO) DETALLADAS EN EL NÚMERO 1 (UNO) DEL PLIEGO PETITORIO QUE NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA QUINTA, CORRESPONDIENTE AL DENOMINADO AJUSTE DE ESTRUCTURAS, CONVIENEN LAS PARTES EN QUE:
 - 3.1. A MÁS TARDAR EL 1º (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL *COBAQ* NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DE ESTE ORGANISMO EDUCATIVO LA APERTURA DE 5 (CINCO) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN, CONSISTENTES EN 2 (DOS) SECRETARIAS DE SUBDIRECCIÓN DE PLANTEL, 2 (DOS) ENCARGADOS DE ORDEN Y UNA TAQUIMECANÓGRAFA, EN LOS PLANTELES ESCOLARIZADOS QUE, A PROPUESTA DEL *COBAQ*, DETERMINE EL SINDICATO POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, Y
 - 3.2. EL *COBAQ* LLEVARÁ A CABO UN ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PLANTELES, SEGÚN EL TIPO, PARA, EN SU CASO, REALIZAR LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS.
4. REFERENTE AL CONVENIO LABORAL 2005 (DOS MIL CINCO) APLICABLE AL 2006 (DOS MIL SEIS) DETALLADAS EN EL NÚMERO 1 (UNO) DEL PLIEGO PETITORIO QUE NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA 7 (SIETE), CORRESPONDIENTE A LA BASIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE CON PERMANENCIA EN DOS SEMESTRES "A", CONVIENEN LAS PARTES EN QUE: LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL *COBAQ* CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE BASIFICACIÓN A FAVOR DE LOS DOCENTES QUE, A INSTANCIA DE PARTE, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7 (SIETE) DEL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

SEGUNDA. EL *COBAQ* OTORGA EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES UN INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DIRECTO A SALARIO TABULAR, CONFORME A LA VIGENTE LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERA. CON MOTIVO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MENCIONADAS EN EL INCISO I (PRIMERO) DEL PLIEGO PETITORIO QUE NOS OCUPA, EN LO ESPECÍFICO TRATÁNDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONTENIDAS EN EL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN MODIFICAR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA 19 (DIECINUEVE) EN LOS TÉRMINOS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN:

1. EN SU FRACCIÓN I (PRIMERA), REFERENTE AL QUINQUENIO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN EL SENTIDO DE QUE SE INCREMENTA DEL 1.9% (UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO) AL 2.25% (DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, PAGADERO A PARTIR DEL QUINTO AÑO.
2. LA FRACCIÓN II (SEGUNDA), REFERENTE A LA DESPENSA MENSUAL, EN EL SENTIDO DE QUE LA MISMA SE PAGARÁ A \$677.35 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 35/100 M. N.) MENSUALES, DIVIDIDO EN DOS PARTES IGUALES POR CADA QUINCENA.
3. LA FRACCIÓN IV (CUARTA), RELATIVA AL MATERIAL DIDÁCTICO, EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTE SE PAGARÁ MENSUALMENTE EN LA CANTIDAD \$15.64 (QUINCE PESOS 64/100 M.N.) POR HORA-SEMANA-MES (HSM).
4. LA FRACCIÓN V (QUINTA), CORRESPONDIENTE A LA GUARDERÍA, EN EL SENTIDO DE QUE LA MISMA SE PAGARÁ MENSUALMENTE EN LA CANTIDAD DE \$364.35 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) POR CADA HIJO, HASTA UN MÁXIMO DE 2 (DOS) Y CUYA EDAD NO EXCEDA DE 5 (CINCO) AÑOS.
5. LA FRACCIÓN IX (NOVENA), RELATIVA AL APOYO ESPECIAL ANUAL, EN EL SENTIDO DE QUE ESTE CONCEPTO SE CUBRIRÁ EN LA 1º (PRIMERA) QUINCENA DE AGOSTO POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZAD.Y
6. LA FRACCIÓN XIII (DÉCIMA TERCERA), REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE UN PREMIO AL TRABAJADOR MEJOR CALIFICADO DEL AÑO, EN EL SENTIDO DE QUE ESTE

CONCEPTO SE CUBRIRÁ EN LA 1º (PRIMERA) QUINCENA DE AGOSTO EL COBAQ ENTREGARÁ AL SINDICATO LA CANTIDAD DE 35 (TREINTA Y CINCO) PREMIOS, CONSISTENTES EN LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA IGUAL NÚMERO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

CUARTA. CON MOTIVO DEL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL COBAQ ESTÁ CONFORME EN MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA, REFERENTE A LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN EL SENTIDO DE QUE PROCEDERÁ DICHA NIVELACIÓN HASTA UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL LISTADO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE ORGANISMO EDUCATIVO, SIN QUE EXCEDA DE 20 (VEINTE) TRABAJADORES, PARA APLICARSE A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), CONSIDERANDO A QUIENES TENGAN MAYOR ANTIGÜEDAD Y PERCIBAN MENOR INGRESO SALARIAL TABULAR.

QUINTA. CON RELACIÓN AL CONVENIO LABORAL SIGNADO 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN MODIFICAR EL CONTENIDO DE:

1. LA FRACCIÓN IV (CUARTA) DE LA CLÁUSULA 32 (TREINTA Y DOS), REFERENTE A LA DOTACIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL DE INTENDENCIA, EN EL SENTIDO DE QUE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PREVIO EL DIAGNÓSTICO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL PUESTO Y LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES, DETERMINARÁ EN LA 1º (PRIMERA) QUINCENA DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO Y LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS Y PLANTELES, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS ACERCA DEL USO Y LA CONSERVACIÓN DE DICHO EQUIPO DE SEGURIDAD; Y
2. LA FRACCIÓN XI (DÉCIMA PRIMERA) DE LA CLÁUSULA 19 (DIECINUEVE), REFERENTE AL PAGO DE ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD, EN EL SENTIDO DE QUE: A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EL COBAQ CUBRIRÁ A LOS TRABAJADORES EL EQUIVALENTE A:
 - 2.1 UN DÍA DE SALARIO POR PUNTUALIDAD SIEMPRE Y CUANDO INGRESEN SIN RETARDO A SUS LABORES DURANTE EL MES, Y
 - 2.2 UN DÍA DE SALARIO POR ASISTENCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO FALTEN A SUS LABORES EN EL MES, SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PERMISO DE SUS SUPERIORES JERARQUICOS, CASO CONTRARIO PERDERÁ AMBOS ESTÍMULOS.

SEXTA. CON RELACIÓN AL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN ADICIONAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SIGUIENTES:

1. DURANTE EL PERÍODO INTERSEMESTRAL EL DIRECTOR DEL PLANTEL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ AUTORIZAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO SU CAMBIO DE HORARIO SÓLO EN ESE PERIODO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DEL PLANTEL DE QUE SE TRATE.
2. EL DIRECTOR DEL PLANTEL ENTREGARÁ A LOS DOCENTES DE SU ADSCRIPCIÓN EL HORARIO INDIVIDUAL DE LAS ASIGNATURAS QUE HABRÁN DE IMPARTIR, A MÁS TARDAR EN LA 1º (PRIMERA) QUINCENA DE ENERO Y JULIO, PREVIOS A LOS SEMESTRES "A" Y "B", RESPECTIVAMENTE.
3. CON MOTIVO DE LOS VIÁTICOS DERIVADOS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO SE APLICA EN EL PODER EJECUTIVO Y LAS POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS QUE EN LO PARTICULAR DETERMINE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
4. AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COBAQ, QUE SOLICITE IMPARTIR CLASES EN ESTE MISMO ORGANISMO EDUCATIVO, SE LE PODRÁ ASIGNAR HASTA 12 HORAS-SEMANA-MES (HSM), SIEMPRE Y CUANDO SEA DE BASE, CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y, EN LO CONDUENTE, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LO MISMO QUE EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE HORAS PARA TALES EFECTOS.
5. LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL COBAQ, A MÁS TARDAR EN LA 2º (SEGUNDA) QUINCENA DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE), INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA EL QUE LOS TRABAJADORES

ADMINISTRATIVOS DE BASE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA QUE TENGAN ASIGNADA.

SÉPTIMA. A MÁS TARDAR LA 1ª (PRIMERA) QUINCENA DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE) SE INTEGRARÁ UNA MESA DE DIÁLOGO BIPARTITA QUE CONCLUYA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DOCENTE DEL COBAQ, TENIENDO COMO REFERENTE LOS CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN PARA EFECTOS DE ASCENDER A UNA CATEGORÍA SUPERIOR, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE PLAZAS DE JORNADA Y EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNATURA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL SEMESTRE 2011-B, UNA VEZ APROBADO DICHO REGLAMENTO.

OCTAVA. A MÁS TARDAR LA 1ª (PRIMERA) QUINCENA DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE) SE INTEGRARÁ UNA MESA DE DIÁLOGO CON INTEGRANTES DEL SINDICATO Y EL COBAQ, ASÍ COMO LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE OTORGAR LOS CAMBIOS Y LAS PERMUTAS QUE SOLICITEN LOS TRABAJADORES, PREVIA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DICHA MESA DETERMINE.

NOVENA. PARA EFECTOS DE LOGRAR UN MEJOR DESEMPEÑO ESCOLAR Y ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, LAS DIRECCIONES ACADÉMICA Y DE PLANEACIÓN DEL COBAQ, LLEVARÁN A CABO DE MANERA CONJUNTA EL SEGUIMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES NO SE EXCEDAN EN LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE 50 (CINCUENTA) ALUMNOS POR GRUPO, INDEPENDIEMENTE DEL SEMESTRE DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA. A MÁS TARDAR LA 2ª (SEGUNDA) QUINCENA DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL COBAQ, EVALUARÁ A QUIENES ACTUALMENTE FUNGEN COMO AUXILIARES DE BIBLIOTECA DE LOS PLANTELES ESCOLARIZADOS 3 "CORREGIDORA" Y 10 "SAN JUAN DEL RÍO", CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR SI CUENTAN CON LAS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS EXIGIBLES PARA, EN SU CASO, ASIGNAR A UN JEFE DE OFICINA DE BIBLIOTECA POR CADA UNO DE LOS PLANTELES MENCIONADOS, Y SOLAMENTE TRATÁNDOSE DE QUIENES HAYAN OBTENIDO LA MAYOR PUNTUACIÓN APROBATORIA PARA TALES EFECTOS; TRATÁNDOSE DEL RESTO DE LOS PLANTELES ESCOLARIZADOS TIPO "C" SE ESTARÁ A LO QUE RESUELTE DEL ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN SU NUMERAL 3 (TRES), FRACCIÓN 3.2 (TRES PUNTO DOS) DEL PRESENTE CONVENIO.

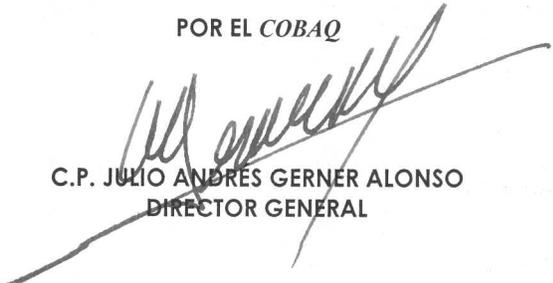
CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIRECCIONES JURÍDICA Y DE RECURSOS HUMANOS DEL COBAQ, A MÁS TARDAR EN LA 1ª (PRIMERA) QUINCENA DE ABRIL DE 2011 (DOS MIL ONCE), ELABORARÁN POR MEDIO ELECTRÓNICO LA COMPILACIÓN DE LOS CONVENIOS LABORALES DEL 2006 (DOS MIL SEIS) A LA FECHA, LA CUAL SERÁ ENTREGADA EN DISCO COMPACTO AL SINDICATO Y PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA SU CONSULTA.

SEGUNDA. EL SINDICATO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFIESTA QUE MEDIANTE LA FIRMA Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DAN POR SATISFECHO DE SUS PETICIONES Y POR RESARCIDAS LAS VIOLACIONES QUE FORMULARA EN EL PLIEGO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y FUERAN SEÑALADAS EN EL CUERPO DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

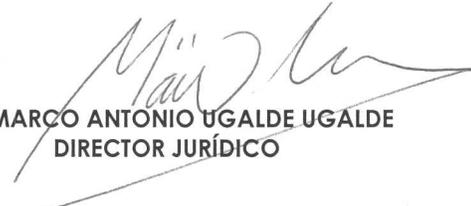
EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, DAN POR TERMINADA LA REVISIÓN SALARIAL Y EL TRATAMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE REGIRÁN A LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO EDUCATIVO A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2011 (DOS MIL ONCE); FIRMÁNDOSE AL EFECTO EL PRESENTE CONVENIO LABORAL POR CUATRIPLICADO Y EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, FRENTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR EL COBAQ


C.P. JULIO ANDRÉS GERNER ALONSO
DIRECTOR GENERAL

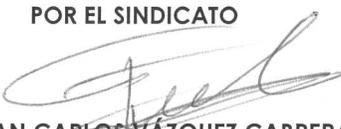


ING. HÉCTOR GUILLÉN MALDONADO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



LIC. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE
DIRECTOR JURÍDICO

POR EL SINDICATO



LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO



LIC. MA. TERESA SUSANA BOCANEGRA ELÍAS
SECRETARIA DEL INTERIOR DEL COMITÉ EJECUTIVO



LIC. RAFAEL ROA GUERRERO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL COMITÉ EJECUTIVO



LIC. SAÚL CORONA CORTÉS
ASESOR JURÍDICO

